



“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022**

**DCEIC/05/2022**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0316/2022 I P.O.  
UNÁNIME**

Las Comisiones Unidas de Igualdad y Economía, Industria y Comercio, someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 23 de noviembre del 2021 se presentó iniciativa con carácter de decreto, formulada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, con el objetivo de promover y fomentar la participación de las mujeres emprendedoras en la vida económica del Estado.



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 24 de noviembre del 2021 tuvo a bien turnar a los integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad y Economía, Industria y Comercio, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

*“Las mujeres mexicanas se han convertido en pieza clave para incrementar el desarrollo económico del país, generando sinergias en distintos sectores productivos y han incrementado su participación como población económicamente activa, en seis puntos porcentuales. Sin embargo, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), solo tres de cada diez pequeñas y medianas empresas que se abren en nuestro país son encabezadas por mujeres; de las cuales el 49% tienen entre 18 y 34 años, mientras que el 41% tiene entre 35 y 54 años.*

*En cuanto al nivel de escolaridad, el 65% de las mujeres emprendedoras tienen estudios universitarios. El INEGI también detalla que entre las motivaciones que tienen las mujeres para emprender las más relevantes son:*

- *29% desea tener un negocio propio e independencia.*
- *20% tiene necesidad de elevar su calidad y nivel de vida.*



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022**

- 20% lo hace por gusto.
- 18% busca continuar el negocio familiar.
- 13% porque perdieron su empleo y decidieron emprender.

*Aunque en los últimos años se ha hecho un esfuerzo importante para disminuir la brecha de género en el sector empresarial, la realidad es que aún son muchos los obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres para participar de forma equitativa en el mercado laboral y en el mundo empresarial.*

*Es por esto que cada año, a partir de que en 2014 el Consejo de las Naciones Unidas instauró el 19 de noviembre para conmemorar el Día Internacional de la Mujer Emprendedora dentro del calendario internacional como una fecha en la que se reconoce el esfuerzo y el valor de las mujeres emprendedoras, se pretende alcanzar el objetivo de esta conmemoración, que es el de promover la sensibilización a la sociedad sobre los obstáculos que las mujeres que buscan emprender, enfrentan en el sistema empresarial y financiero actual; pero también, el de seguir contribuyendo con el empoderamiento femenino en el mundo y acabar con las desigualdades de género que aún, y a pesar de los esfuerzos realizados, siguen vigentes en el ámbito empresarial.*

*Por ello, estando a días de que se celebre esta fecha, la presente iniciativa tiene como finalidad impulsar a través de programas productivos y de financiamiento a las mujeres emprendedoras en el Estado, ya que se han convertido en pieza clave para el desarrollo económico de nuestro país.*



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022**

*Lo anterior en virtud de que aún falta mucho camino para eliminar las barreras de la desigualdad de género en el mercado laboral, lo que provoca que las mujeres se ubiquen en trabajos relacionados con el comercio y servicio doméstico, de medio tiempo y con salarios bajos. Sin duda estos roles tienen un efecto negativo en las expectativas profesionales, siendo las mujeres de bajos recursos las que tienen mayores problemas para insertarse al mundo laboral.*

*Es común escuchar que en México no hay reglamentaciones para conciliar el trabajo y la vida familiar y que son insuficientes las políticas de horario flexible o trabajo remoto. A esto podemos agregar las afectaciones laborales que ocasionó la pandemia del Covid 19.*

*La llegada de la Covid-19 profundizó problemáticas importantes en el mercado laboral mexicano, especialmente las relacionadas con brechas de desigualdad. Aunque el impacto alcanzó a toda la población, las mujeres han representado uno de los grupos más afectados por la crisis económica. Antes de la pandemia las brechas de género ya eran significativas, con la pandemia se acrecentaron. Las mujeres tienen también más obstáculos para emprender negocios que den empleo a más personas. Adicionalmente, la sobrecarga laboral por las actividades del hogar ha sido uno de los factores más persistentes durante el 2021.*

*A casi dos años conviviendo con el virus, el mercado laboral muestra una recuperación también desigual. Al corte del primer trimestre del 2021 se expulsaron 1.8 millones de trabajadores del mercado laboral, de los cuales*



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

*1.3 millones son mujeres y apenas 266,547 son hombres, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI.*

*Es por lo anterior que no basta con tener proyectado un plan con medidas preventivas, para mitigar el impacto económico que ha provocado en México la crisis del Covid-19, sino que hay que tener en claro los impactos específicos que esto causará sobre las mujeres, se estima que se profundice más la desigualdad de género ya existente y de no considerar el enfoque de género los efectos se prolongarían a largo plazo de tal manera que sería muy difícil de revertir. Por ello se requiere que se impulse la participación igualitaria de las mujeres, y resulta de vital importancia, promover el desarrollo económico de las mujeres chihuahuenses, a través del apoyo y promoción de proyectos productivos y de emprendimiento que favorezcan su progreso económico ya que, según la Encuesta Intercensal de 2015, 9 millones 266 mil 211 hogares son encabezados por mujeres, cifra que corresponde al 29 por ciento del total de hogares, y de ellas dependen económicamente 61 millones de personas, que significa el 51 por ciento de la población.*

*Según Forbes (2016), los hogares dirigidos por mujeres tienden a contar con mayor carencia por acceso a la alimentación, 41.5 por ciento, contra 34.9 por ciento de los hogares encabezados por varones pobres; hay alta relación entre hogares con jefa de familia mujer y pobreza.*

*La presente iniciativa busca que, dar impulso para el desarrollo y la consolidación de empresas por parte de la Secretaría de Desarrollo*



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

*Económico en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer, se traduzca en fomentar el empoderamiento económico de las mujeres en pro de la reactivación económica post pandemia, como una acción afirmativa para fomentar la participación equitativa en la vida económica del país.*

*La participación de las mujeres en la economía nacional ha permitido que se generen mayores inversiones, se detone la creación de más empleos y se fomente el bienestar social. Debemos tener en mente que, a pesar de las barreras, América Latina es la región con mayor porcentaje de emprendimiento femenino del mundo. Lo que nos genera el compromiso como Legisladores de apoyarlas y buscar los mecanismos que les permitan más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo.*

*Finalmente, y aprovechando la oportunidad de proponer la reforma a la que aludimos, planteamos además los ajustes de nomenclatura que corresponden a la actual estructura gubernamental, en cuanto a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con el propósito de que sean visibles, de acuerdo a lo señalado, las obligaciones que se deriven para las autoridades responsables”.*

Las Comisiones Unidas de Igualdad y Economía, Industria y Comercio, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022**

**CONSIDERACIONES**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Después del análisis de la iniciativa presentada por las y los iniciadores, estas Comisiones Unidas coinciden en que es necesario que las mujeres sean empoderadas económicamente para el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y en que, para lograr este objetivo, es primordial que se establezcan criterios que promuevan la perspectiva de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de los programas sectoriales, la capacitación y formación empresarial, el empoderamiento y liderazgo, así como del acceso a los esquemas de apoyo y financiamiento, lo cual no sólo beneficiará a las mujeres, sino que les dará mejores condiciones para emprender y desarrollar sus proyectos y empresas de manera incluyente y equitativa desde la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

Además, coincidimos en el espíritu de la Iniciativa, ya que, sin duda, las mujeres emprendedoras tienen una ruta más complicada para iniciar sus proyectos y consolidarlos, pues existen limitantes en el acceso a los recursos, la transición de pasar de los conocimientos empíricos a la especialización en un negocio, así como factores culturales que fomentan prácticas discriminatorias para las mujeres.

**III.-** De acuerdo con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**<sup>1</sup> adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), suscrita por el Estado Mexicano, se destaca que, entre las metas que se consideran importantes para alcanzar el objetivo 5 titulado “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” se encuentra la meta 5.5 relativa a “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” y la meta 5.c, que menciona que los Estados deben “Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.”

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 5”.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>





IV.- El informe titulado: **“La Lucha por la Igualdad de Género: Una batalla cuesta arriba”**<sup>2</sup>, realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) menciona que uno de los problemas más graves en la lucha por la igualdad de género es que las mujeres son menos propensas a ser empresarias y están subrepresentadas en puestos de liderazgo privado y público y, que a pesar de que México ha llevado a cabo políticas importantes para empoderar a las mujeres, aún le falta un largo camino por recorrer para llegar a la igualdad de género; que el país tiene una de las mayores brechas de empleo por género en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y que esto trae consigo consecuencias negativas para el crecimiento económico.

V.- El estudio **“Principios para el empoderamiento de las mujeres en las empresas”**<sup>3</sup> realizado por la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES), menciona que la igualdad es un factor de liderazgo empresarial y de competitividad a nivel global y, brinda principios, planes, presupuestos y estadísticas empresariales para promover el

<sup>2</sup> Disponible en: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. “La lucha por la igualdad de género: Una batalla cuesta arriba”. 2017. <http://www.oecd.org/mexico/Gender2017-MEX-es.pdf>

<sup>3</sup> Disponible en: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU MUJERES). “Principios para el empoderamiento de las mujeres en las empresas”. <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documents/publicaciones/2016/publicacionweps.pdf?la=es&vs=1>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

liderazgo de las mujeres; dentro de los principios para el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial hace mención de que para el desarrollo empresarial es necesario *“Extender las relaciones empresariales a las empresas dirigidas por mujeres, incluidas las pequeñas empresas; promover soluciones que integren la dimensión de género a los obstáculos que suponen los créditos y los préstamos; comprometer a las partes implicadas, en el desarrollo de políticas, programas y planes de implementación empresariales a favor de la igualdad de género; promover y reconocer el liderazgo femenino y su contribución en sus comunidades, garantizar la suficiente representación de las mujeres en cualquier mecanismo de consulta comunitaria; invertir en políticas y programas de actuación en el lugar de trabajo que favorezcan el avance de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores económicos y; garantizar el acceso equitativo a todos los programas de formación y de educación, incluidas las formaciones vocacionales y en tecnología de la información”*.

**VI.- De acuerdo a la “Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras (We-Fi)”<sup>4</sup>** del Banco Mundial, durante 2017, las empresas de propiedad de mujeres representaban más del 30% de los negocios formales y registrados en todo el mundo, sin embargo, el 70% de las PYMES formales en manos de mujeres en los países en desarrollo han sido excluidas por las instituciones financieras o

<sup>4</sup> Banco Mundial. “Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras”.

<https://www.bancomundial.org/es/programs/women-entrepreneurs/brief/women-entrepreneurs>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

no conseguían servicios financieros en condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades, lo que limita la capacidad empresarial de las mujeres y, que resultaba preocupante ya que las mujeres emprendedoras cumplen una función muy importante en el, desarrollo económico, ya que impulsan el crecimiento y generación de empleos para el 40% de la población más pobre; es por ello que el Banco Mundial, desde 2017 gracias a la Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras ha movilizado más de 325 millones de dólares para mejorar el acceso al capital, brindar asistencia técnica e invertir en proyectos y programas de apoyo a las mujeres y a las PYMES lideradas por mujeres en los países clientes del Grupo Banco Mundial.

**VII.-** Según el estudio **Global Women Entrepreneur Leaders Scorecard** (Cuadro de Mando de Líderes Emprendedoras Globales)<sup>5</sup> realizado por DELL, México es el segundo país de América Latina en el que las mujeres tienen mayores oportunidades para emprender y, además, las PyMEs lideradas por mujeres aportan un 37% al Producto Interno Bruto (PIB) del país.

**VIII.-** Resulta importante destacar que, de acuerdo a los resultados de los **Censos Económicos 2019**<sup>6</sup>, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y

<sup>5</sup> Disponible en: DELL. Global Women Entrepreneur Leaders Scorecard.

<https://i.dell.com/sites/doccontent/corporate/secure/en/Documents/2015-GWEL-Scorecard-ExecutiveSummary.pdf>

<sup>6</sup> Disponible en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Censos Económicos 2019”.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2019/doc/pprd\\_ce19.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2019/doc/pprd_ce19.pdf)



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

Geografía (INEGI), las mujeres empresarias del país emplean a 2 millones 904 mil 432 personas, es decir, 10.7% de la población ocupada en el país y, que de todas esas personas, sólo el 0.13% tuvieron capacitación; el 53.1% tiene como último nivel de estudios la educación básica y; el 46.7% tiene una edad de entre 41 años o más.

También se destaca, que uno de cada tres establecimientos con menos de 100 personas ocupadas tienen como dueña a una mujer y, que del 36.6% de los establecimientos sólo el 12.8% obtuvieron financiamiento.

IX.- Es sustancial hacer mención de que, “De acuerdo a la **Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas (AMMJE)**, las empresas que constituyen las emprendedoras mexicanas están mayormente enfocadas al consumo (62.3%) y, que a pesar de que las empresas lideradas por mujeres suelen ser menos tecnológicas e industriales, 17.8% de ellas ofrecen productos o servicios únicos en el mercado; sobre las ganancias, el Centro de Investigación de la Mujer en la Alta Dirección detalla que las empresarias destinan más del 70% a su comunidad y familia, por último, las mujeres cuentan con planes de negocio más sólidos y buscan más canales de financiamiento cuando los necesitan y, que de acuerdo a un estudio de 2013 realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de cada 100 mujeres que solicitan un



*préstamo para invertir en su empresa, 99% salda su deuda por completo.”<sup>7</sup>*

X.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención de las y los iniciadores es reformar diversos ordenamiento estatales como lo son la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado; la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado y la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a fin de: fomentar la participación de las mujeres en la vida económica del Estado; impulsar la competitividad de las mipymes con perspectiva de género; actualizar las denominaciones de las Secretarías de Estado; incluir al Instituto Chihuahuense de las Mujeres en el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como adicionar una atribución al Instituto Chihuahuense de las Mujeres a fin de que coadyuve en el impulso de programas y proyectos productivos dirigidos a mujeres emprendedoras en el Estado.

Para la valoración de esta propuesta se consideró de manera puntual lo que establece la fracción I del artículo 16 de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

<sup>7</sup> Disponible en: Outhand Consulting. “Las mujeres emprendedoras en México”. 2019. <https://outhand.mx/las-mujeres-emprendedoras-en-mexico/>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

“ARTÍCULO 16. La Secretaría está obligada a considerar y a razonar las decisiones de los apoyos, en base a los siguientes criterios:

I. Promover una mayor participación de las **mujeres** y jóvenes en el desarrollo económico del Estado.”

En este sentido, es importante destacar que el 14 de abril de 2007, se publicó en el periódico oficial del estado, la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, cuyo objetivo primordial el “fomentar el desarrollo económico de la entidad.” En todo su texto, la norma local no contiene disposiciones relacionadas con la perspectiva de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia económica.

A efectos de avanzar en términos de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es preciso que nuestras normas sustantivas en materia de desarrollo, fomento económico y competitividad, cuenten con previsiones específicas que permitan un mayor impulso y desarrollo para las mujeres emprendedoras en la entidad.

Para mayor entendimiento de las reformas propuestas, nos permitimos realizar los siguientes cuadros comparativos:

**Ley de Desarrollo Económico y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua**



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

Texto Vigente	Proyecto de Reforma	Texto aprobado en Comisión
ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:  I a la XIII. ...	ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:  I a la XIII. ...  XIV. <b>Fomentar la participación de las mujeres en la vida económica del Estado, con la implementación de programas con perspectiva de género y mecanismos para la eliminación de barreras en el sistema empresarial.</b>	ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado de Chihuahua, y tiene como objeto:  I a la XIII. ...  XIV. <b>Fomentar la participación de las mujeres en la vida económica del Estado, con la implementación de programas con perspectiva de género y mecanismos para la eliminación de barreras en el sistema empresarial.</b>
ARTÍCULO 3º. Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá	ARTÍCULO 3º. Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá	Reformado mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

por:  I a la XV. ...  XVI. Secretaría: Secretaría de <b>Economía</b> .	por:  I a la XV. ...  XVI. Secretaría: <b>Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico</b> .	- II P.O.
ARTÍCULO 6°. Se crea el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente administrativa y presupuestalmente, de la Secretaría de <b>Economía</b> . Su naturaleza es de carácter consultivo y es deber del Poder Ejecutivo acudir a él en materia de desarrollo económico en el Estado y estará integrado en pleno por:  a) a c) ...	ARTÍCULO 6°. Se crea el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente administrativa y presupuestalmente, de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b> . Su naturaleza es de carácter consultivo y es deber del Poder Ejecutivo acudir a él en materia de desarrollo económico en el Estado y estará integrado en pleno por:  a) a c) ...  d) La Secretaría de	Reformado mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año  - II P.O.





COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

<p>d) La Secretaría de <b>Economía</b>.</p> <p>e) a h)...</p> <p>i) La Secretaría de Desarrollo <b>Social</b>.</p> <p>j) a r)...</p> <p>...</p>	<p><b>Innovación y Desarrollo Económico</b>.</p> <p>e) a h)...</p> <p>i) La Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común</b>.</p> <p>j) a r)...</p> <p>...</p>	
<p>ARTÍCULO 7º. El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, estará dirigido por un Consejo Directivo, integrado por un:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Cinco Vocales, que serán titulares de la Secretarías de:</p> <p>a) a la b)...</p> <p>c) Desarrollo <b>Social</b>.</p>	<p>ARTÍCULO 7º. El Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, estará dirigido por un Consejo Directivo, integrado por un:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Cinco Vocales, que serán titulares de la Secretarías de:</p> <p>a) a la b)...</p> <p>c) Desarrollo <b>Humano y Bien Común</b>.</p>	<p>Reformado mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año - II P.O.</p>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

d) ...	d) ...	
ARTÍCULO 34. Los apoyos otorgados a unidades económicas provenientes de diversos fondos serán coordinados por las Secretarías de <b>Economía</b> y Desarrollo Rural.	ARTÍCULO 34. Los apoyos otorgados a unidades económicas provenientes de diversos fondos serán coordinados por las Secretarías de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b> y Desarrollo Rural.	Reformado mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año - II P.O.
ARTÍCULO 39. Se crea el Centro de Información Económica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente de la Secretaría de <b>Economía</b> .	ARTÍCULO 39. Se crea el Centro de Información Económica y Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, como un programa dependiente de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b> .	Reformado mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año - II P.O.
ARTÍCULO 40. Serán facultades y actividades del Centro de Información Económica y Social, entre otras, las siguientes:  I a VI...	ARTÍCULO 40. Serán facultades y actividades del Centro de Información Económica y Social, entre otras, las siguientes:  I a VI...	Reformado mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año - II P.O.



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

<p>VII. Realizar las demás actividades que las Secretarías de Desarrollo Rural y de <b>Economía</b> consideren necesarias para proporcionar a los agentes económicos la información que coadyuve en la toma de decisiones para fomentar el desarrollo económico del Estado.</p>	<p>VII. Realizar las demás actividades que las Secretarías de Desarrollo Rural y de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b> consideren necesarias para proporcionar a los agentes económicos la información que coadyuve en la toma de decisiones para fomentar el desarrollo económico del Estado.</p>	
---	--	--

<p><b>Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua</b></p>		
<p><b>Texto Vigente</b></p>	<p><b>Proyecto de Reforma</b></p>	<p><b>Texto aprobado en Comisión</b></p>
<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general e interés público y tiene por objeto fomentar la creación, viabilidad,</p>	<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general e interés público y tiene por objeto fomentar la creación, viabilidad,</p>	<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general e interés público y tiene por objeto fomentar <b>con perspectiva de género</b></p>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.	desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado <b>con perspectiva de género</b> , así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.	la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.
---	---	--



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

<p>ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de <b>Economía</b>.</p> <p>La Secretaría de <b>Economía</b>, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales y municipales, así como con particulares; así mismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la implementación de los programas</p>	<p>ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>.</p> <p>La Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales y municipales, así como con particulares; así mismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración</p>	<p>ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>.</p> <p>La Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales y municipales, así como con particulares; así mismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración</p>
--	--	--



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

correspondientes.	pública estatal para la implementación de los programas correspondientes.	pública estatal para la implementación de los programas correspondientes.
ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I a la XI. ...  XII. Secretaría: La Secretaría de <b>Economía</b> del Gobierno del Estado de Chihuahua.	ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I a la XI. ...  XII. Secretaría: La Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b> del Gobierno del Estado de Chihuahua.	ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:  I a la XI. ...  XII. Secretaría: La Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b> del Gobierno del Estado de Chihuahua.
ARTÍCULO 4. Es objeto de la presente Ley:  I y II. ...  III. Promover la cultura emprendedora a través de los programas educativos, de incubadoras de empresas y particulares dedicados a tal fin, para impulsar la constitución de	ARTÍCULO 4. Es objeto de la presente Ley::  I y II. ...  III. Promover la cultura emprendedora <b>con perspectiva de género</b> a través de los programas educativos, de incubadoras de empresas y particulares dedicados a	ARTÍCULO 4. Es objeto de la presente Ley::  I y II. ...  III. Promover la cultura emprendedora <b>con perspectiva de género</b> a través de los programas educativos, de incubadoras de empresas y particulares dedicados a



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

<p>nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes.</p> <p>IV. a IX. ...</p>	<p>tal fin, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes.</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>X. <b>Fomentar la participación de las mujeres en la creación, consolidación y desarrollo de MIPYMES, con la implementación de programas productivos y de financiamiento con perspectiva de género.</b></p>	<p>tal fin, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las ya existentes.</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>X. <b>Fomentar la participación de las mujeres en la creación, consolidación y desarrollo de MIPYMES, con la implementación de programas productivos y de financiamiento con perspectiva de género.</b></p>
<p>ARTÍCULO 8. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I a la XI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 8. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I a la XI. ...</p> <p>XII. <b>Fomentar en</b></p>	<p>ARTÍCULO 8. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I a la XI. ...</p> <p>XII. <b>Fomentar en</b></p>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

<p>...</p>	<p>coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer oportunidades de financiamiento a mujeres emprendedoras en el Estado.</p> <p>En todos los programas se garantizará el principio de perspectiva de género.</p> <p>...</p>	<p>coordinación con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres de financiamiento a mujeres emprendedoras en el Estado.</p> <p>En todos los programas se garantizará el principio de perspectiva de género.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 15. Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo. La integración y funcionamiento del Fondo quedará a cargo de la Secretaría de <b>Economía</b>, que operará conforme a</p>	<p>ARTÍCULO 15. Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo. La integración y funcionamiento del Fondo quedará a cargo de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>, que</p>	<p>ARTÍCULO 15. Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo. La integración y funcionamiento del Fondo quedará a cargo de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>, que</p>





COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

<p>los siguientes principios:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>La Secretaría de <b>Economía</b>, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>operará conforme a los siguientes principios:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>La Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>operará conforme a los siguientes principios:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>La Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 22. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por una Presidencia Ejecutiva, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría de <b>Economía</b>.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por una Presidencia Ejecutiva, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por una Presidencia Ejecutiva, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría de <b>Innovación y Desarrollo Económico</b>.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022**

<p>a) y b) ...</p> <p>c) La Secretaría Desarrollo <b>Social</b></p> <p>d) a la h) ...</p> <p>i) Quien presida la Comisión de <b>Economía, Turismo y Servicios</b> del H. Congreso del Estado de Chihuahua.</p>	<p>a) y b) ...</p> <p>c) La Secretaría Desarrollo <b>Humano y Bien Común</b></p> <p>d) a la h) ...</p> <p>i) Quien presida la Comisión de <b>Economía, Industria y Comercio</b> del H. Congreso del Estado de Chihuahua.</p> <p>j) <b>Un representante del Instituto Chihuahuense de la Mujer.</b></p>	<p>a) y b) ...</p> <p>c) La Secretaría Desarrollo <b>Humano y Bien Común</b></p> <p>d) a la h) ...</p> <p>i) Quien presida la Comisión de <b>Economía, Industria y Comercio</b> del H. Congreso del Estado de Chihuahua.</p> <p>j) <b>La persona titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.</b></p>
<p>ARTÍCULO 24. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 24. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la IX. ...</p> <p><b>X. Fomentar la creación de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres emprendedoras en el</b></p>	<p>ARTÍCULO 24. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la IX. ...</p> <p><b>X. Fomentar la creación de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres emprendedoras en el</b></p>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

	Estado.	Estado.
--	---------	---------

Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres		
Texto Vigente	Proyecto de Reforma	Texto aprobado en Comisión
ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:  I a la IX. ...	ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:  I a la IX. ...  X. Formar parte como vocal en el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de coadyuvar en el impulso de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres	ARTÍCULO 4. Para el desarrollo de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:  I a la IX. ...  X. Formar parte como vocal en el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de coadyuvar en el impulso de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

	emprendedoras en el Estado. Así como garantizar la perspectiva de género en las políticas de fomento económico en el Estado. ...	emprendedoras en el Estado. Así como garantizar la perspectiva de género en las políticas de fomento económico en el Estado. ...
ARTÍCULO 6. Los órganos de Gobierno del Instituto son:  I. El Consejo Directivo, que será presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.  II. ...	ARTÍCULO 6. Los órganos de Gobierno del Instituto son:  I. El Consejo Directivo, que será presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común.</b>  II. ...	ARTÍCULO 6. Los órganos de Gobierno del Instituto son:  I. El Consejo Directivo, que será presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común.</b>  II. ...
ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integrará por las personas siguientes:  I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Social</b> , quien fungirá como	ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integrará por las personas siguientes:  I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común,</b>	ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo es el órgano supremo del Instituto y se integrará por las personas siguientes:  I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común,</b>



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

<p>Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de este ordenamiento legal.</p> <p>II. a la IX. ...</p>	<p>quien fungirá como Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de este ordenamiento legal.</p> <p>II. a la IX. ...</p>	<p>quien fungirá como Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de este ordenamiento legal.</p> <p>II. a la IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 20. La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrará de la forma siguiente:</p> <p>I. El Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Social</b>. En su caso se observará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 15.</p> <p>II. a la VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20. La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrará de la forma siguiente:</p> <p>I. El Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común</b>. En su caso se observará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 15.</p> <p>II. a la VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20. La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, se integrará de la forma siguiente:</p> <p>I. El Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo <b>Humano y Bien Común</b>. En su caso se observará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 15.</p> <p>II. a la VI. ...</p>



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022**

**DCEIC/05/2022**

Las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos con la iniciativa en estudio y reconocemos que resulta prioritario fomentar la participación de las mujeres en la vida económica del Estado a través de la implementación de programas con perspectiva de género; así como facultar a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para procurar, a través de criterios que promuevan la perspectiva de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que las mujeres tengan igualdad en el acceso a oportunidades dentro del ámbito de las micro, pequeñas y medianas empresas y, también dentro de los esquemas de apoyo y financiamiento para garantizarles el avance hacia su autonomía económica, revestidas de un empoderamiento y liderazgo económico y empresarial.

Actualmente dentro del Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa no se encuentra contemplado al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, lo cual se considera, aportaría una valiosa contribución en el diseño de políticas y programas enfocados a las mujeres emprendedoras. De esta manera se fortalecerán las acciones afirmativas del Gobierno del Estado, encaminadas a establecer condiciones de igualdad en su desarrollo integral, tanto en lo personal como en lo colectivo. Además, se generarán más y mejores políticas públicas, programas y proyectos para las mismas.

Cabe señalar que respecto a la propuesta de la iniciativa de actualizar la nomenclatura de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en la Ley



**COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022**

de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, se tiene por satisfecha en virtud de la actualización que de dicha ley realizó la Comisión de Economía, Industria y Comercio, y fue aprobada de manera unánime por el Pleno de este H. Congreso el pasado 12 de mayo de 2022, mediante Decreto 248/22 LXVII - I Año - II P.O.

Por lo expuesto, las y los integrantes de estas comisiones unidas, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA** al artículo 1º, una fracción XIV de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º. ...**

I. al XIII. ...

**XIV. Fomentar la participación de las mujeres en la vida económica del Estado, con la implementación de programas con perspectiva de**



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

**género y mecanismos para la eliminación de barreras en el sistema empresarial.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN** los artículos 1; 2; 3, fracción XII; 4, fracción III; 15; 22, fracciones II y IV, incisos c) e i); **SE ADICIONAN** a los artículos 4, la fracción X; 8, la fracción XII y un párrafo segundo recorriéndose el actual a un tercero; 22, fracción IV, un inciso j); y 24, la fracción X; todos de la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de observancia general e interés público y tiene por objeto fomentar **con perspectiva de género** la creación, viabilidad, desarrollo, expansión, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, en un marco de crecimiento de las cadenas productivas que generen a los productos un mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los habitantes del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de lo dispuesto por las leyes federales de la materia.





COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

**ARTÍCULO 2.** La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**.

La Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales y municipales, así como con particulares; así mismo, se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la implementación de los programas correspondientes.

**ARTÍCULO 3. ...**

- I. a XI. ...
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico** del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XIII. a XV. ...

**ARTÍCULO 4. ...**

- I. y II. ...
- III. Promover la cultura emprendedora **con perspectiva de género** a través de los programas educativos, de incubadoras de empresas y



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

particulares dedicados a tal fin, para impulsar la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las **ya** existentes.

IV. a IX. ...

- X. **Fomentar la participación de las mujeres en la creación, consolidación y desarrollo de MIPYMES, con la implementación de programas productivos y de financiamiento con perspectiva de género.**

**ARTÍCULO 8. ...**

I. a XI. ...

- XII. **Fomento en coordinación con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres de financiamiento a mujeres emprendedoras.**

**En todos los programas se garantizará la perspectiva de género.**

...

**ARTÍCULO 15.** Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo. La integración y funcionamiento del Fondo quedará a cargo de la Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**, que operará conforme a los siguientes principios:



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

I. a V. ...

La Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**, informará al Consejo sobre las acciones a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 22. ...**

I. ...

II. Por una Presidencia Ejecutiva, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría de **Innovación y Desarrollo Económico**.

III. ...

IV. ...

a) y b). ...

c) La Secretaría de **Desarrollo Humano y Bien Común**.

d) a la h). ...

i) Quien presida la Comisión de Economía, **Industria y Comercio** del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

j) **El Instituto Chihuahuense de las Mujeres**.

...



**ARTÍCULO 24. ...**

- I. a IX. ...
- X. Fomentar la creación de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES de mujeres emprendedoras en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMAN** los artículos 4, fracción X; 6, fracción I; 7 fracción I; 20 fracción I; **SE ADICIONAN** al artículo 4, la fracción XI, todos de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4. ...**

- I. a la IX. ...
- X. Formar parte del Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de coadyuvar en el impulso de programas para la promoción, creación y financiamiento de proyectos productivos y MIPYMES a mujeres emprendedoras en el Estado. Así como garantizar la perspectiva de género en las políticas de fomento económico en el Estado.



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

- XI. Las demás que confiera en forma expresa la presente ley y el reglamento interior del Instituto.

ARTÍCULO 6. ...

- I. El Consejo Directivo, que será presidido por el titular de la Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**.
- II. ...

ARTÍCULO 7. ...

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**, quien fungirá como Presidente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 6, fracción I, de este ordenamiento legal.
- II. a IX. ...

...

ARTÍCULO 20. ...

- I. El Presidente Honorario, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**. En su caso se observará lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 15.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

II. a VI. ...

...

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Así lo aprobaron en reunión de Comisiones Unidas de Igualdad y Economía, Industria y Comercio, en reunión de fecha 8 de agosto del año dos mil veintidós.

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y  
COMERCIO**



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022

DCEIC/05/2022

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA IVÓN SALAZAR MORALES PRESIDENTA			
	DIPUTADO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID SECRETARIO			
	DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES VOCAL			
	DIPUTADA MARISELA TERRAZAS MUÑOZ VOCAL			
	DIPUTADA AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL			



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD Y ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LXVII LEGISLATURA

DCI/05/2022  
DCEIC/05/2022

	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			
	DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIPUTADA LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL			
	DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA VOCAL			

**Nota:** Las hojas de firmas números 39 a 40 corresponden al Dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad y Economía, Industria y Comercio, que recayó a la iniciativa identificada con el número 524, relativa a promover y fomentar la participación de las mujeres emprendedoras en la vida económica del Estado.